



Constancia Secretarial. (17/11/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 18 de noviembre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Divorcio contencioso
860013110001 2022 00064 00

Mocoa, Putumayo, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se evidencia que la apoderada de la parte demandante allegó al plenario la constancia de envío (fl.1-A.008) y la constancia de devolución de envío de la notificación de la demanda a la parte pasiva de la Litis (fl.2y3-A.008), ya que el demandado se ha negado a recibir las notificaciones; bajo esas circunstancias la judicatura dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral cuarto del artículo 291 de la Ley 1564 de 2021, y entenderá la comunicación entregada, sin embargo, el despacho avizora que con los documentos prenombrados no se anexó la copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal mediante la cual se envió la notificación, siendo esto indispensable para que quede configurada la notificación en debida forma.

Amen a lo anterior, esta judicatura considera, que con el propósito de garantizar el derecho de defensa y debido proceso es necesario, pese a que el demandado se rehusó a recibir, acreditar por la parte activa, él envió físico de las piezas procesales reclamadas por el despacho, como es la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la misma, documentos que deben encontrarse debidamente cotejados por la empresa de mensajería.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días allegue al despacho copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la misma, documentos que deben encontrarse debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal mediante la cual se envió la notificación realizada a la parte demandada.



SEGUNDO.- De no contar con las copias cotejadas indicadas, procédase a realizar nuevamente la notificación en debida forma, para lo cual la parte interesada deberá remitir a la dirección de notificaciones aportada; **una copia física de la demanda, sus anexos y del auto admisorio, a través de una empresa de servicio postal autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la copia de la demanda, sus anexos y del auto deberán ser selladas y cotejadas por la empresa de servicio postal mediante la cual se envíe la notificación** y deberán remitirse a esta dependencia junto con el respectivo comprobante de envío como la constancia de entrega.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ee998bcc5d70c8a1672e13466bb8555462b6436ee36114acbaee6208d547a0**

Documento generado en 17/11/2022 10:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>